



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 06 de febrero del 2025

Expediente SSP/DST/P-380/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo al visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mediante oficio SDU/517/2025, recibido en fecha 20 de noviembre del año 2024, se otorga PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA para la REGULARIZACIÓN del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública con folio No. 00633, de fecha 25 de agosto del año 2023, a la persona moral denominada como VILLA URBANA MT, S.A. DE C.V., por los trabajos realizados en fecha del 23 al 25 de agosto del año 2023, de acuerdo a lo descrito en sus solicitud de fecha 6 de agosto del año 2024.

Por los trabajos de ocupación de la vía pública para la reconstrucción de banqueteta, en la calle Diego de Montemayor, y por a la calle Mariano Matamoros, en Centro de Monterrey, ocupando un área de 25.00-veinticinco metros lineales, y el área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado: [ ] Ave. principales: [1] Ave. colectoras: [ ] Conexión domiciliaria: [ ] Av. Locales Banqueta [1] Camellones [ ] Otros: [ ]

El solicitante deberá de atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- La banqueteta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos f'c=200 kg/cm2 y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área.
Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueteta en mención deberán de respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención.
Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área, propiedad del Municipio de Monterrey sin presentar daños en los mismos; en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
En caso de daños a la guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima f'c=200 kg/cm2 y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

Igualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible condiciona su factibilidad de visto bueno al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el diseño, construcción y mantenimiento de las aceras y vías peatonales del municipio de Monterrey siguientes:

ARTÍCULO 13.- Las aceras de las vías subcolectoras interiores y las vías locales residenciales deberán tener una anchura de un mínimo de 2.50 m y consistirá de:

- a) Guarnición de concreto armado o prefabricado con dimensión mínima 0.15 m
b) Franja de servicio y vegetación, con dimensión mínima de 0.55m
c) Franja de circulación peatonal de concreto con dimensión mínima de 1.50

ARTÍCULO 16.- La banqueteta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores a 8%, árboles, registro a desnivel.

ARTÍCULO 18.- Los materiales acabados y recubrimientos de las franjas de circulación peatonal deberán asegurar óptimas condiciones de accesibilidad y deberán cumplir con las especificaciones de resistencia a la compresión de f'c=200 kg/cm2, o bien, según las necesidades del sitio.

ARTÍCULO 21.- La banqueteta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.

ARTÍCULO 22.- La altura de la guarnición será entre 15 y 18 cm max. hecho de concreto armado

ARTÍCULO 27.- Para aceras de 3.50 metros en adelante se permitirá utilizar el ancho del cordón y la franja de servicio para desplantar la rampa vehicular. En ningún caso se permitirá invadir la franja de circulación peatonal para desplantar la rampa vehicular.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral VILLA URBANA MT, S.A. DE C.V., quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acondicionar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de lo previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombros que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

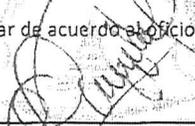
Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Deberá de verificar que los trabajos realizados se ajusten a las especificaciones proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible mediante oficio SDU/517/2024.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), j), ñ) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexo: copia de detalle de banquetta con rampa vehicular de acuerdo al oficio SDU/517/2024.

  
DANIÉLA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

skvv	<input checked="" type="checkbox"/>
aamg	<input checked="" type="checkbox"/>

3

AL C. Vanessa Alejandra Cantú Carza, quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como apoderada, y que siendo las 11:10 horas de día 13 del mes Febrero del año 2025, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.

4

Vanessa Cantú [REDACTED]  
(Nombre y firma)

Parque Alamey  
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte  
Monterrey, N.L. / C. P. 64500  
T. (81) 51028109  
monterrey.gob.mx

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>	
	Expediente SSP/DST/P-380/2024
	<del>Fecha de Clasificación</del>
	Área DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	<del>Información Reservada</del>
	<del>Periodo de Reserva</del>
	<del>Fundamento Legal</del>
	<del>Ampliación del periodo de reserva</del>
<b>INFORMACIÓN</b>	Fundamento Legal Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia Acta 3/2025 ordinaria
	<del>Fecha de Desclasificación</del>
	Confidencial Página 2: No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público <div style="text-align: center;">   <b>DANIÉLA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ</b>                      DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS                 </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

